

Cúmpleme comunicarle que con fecha 23 de septiembre de 2015, el Sr. Alcalde-Presidente por Delegación de la Junta de Gobierno Local, resolvió lo siguiente:

Primero.- Excluir la oferta presentada bajo el lema “ANTARES” por D. Anselmo Iglesias Poli, al ser insuficiente la documentación para la valoración de las propuestas al no aportar la “composición de la estatua en la ubicación”, según se establece en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió la licitación.

Segundo.- Excluir la oferta presentada bajo el lema “TRADICIÓN” por D. Enrique Muñoz Corsini, al haber quebrantado el anonimato incluyendo datos del autor en el sobre B de documentación técnica, según se establece en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió la licitación.

Tercero.- Prestar conformidad a la documentación presentada por la empresa OSCAR ALVARIÑO, S.L.

Cuarto.- Adjudicar a la empresa OSCAR ALVARIÑO, S.L., representada por Don O.A.B. la elaboración de una propuesta de escultura de “Dos Nazarenos” y su posterior fundición, traslado y colocación de la misma en lugar habilitado para ello, por un importe de 33.000 € más 6.930 € en concepto de IVA, de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares, prescripciones técnicas y oferta presentada.

Quinto.- Requerir al adjudicatario para que, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación, suscriba el documento administrativo de formalización del contrato.

Sexto.- Publicar la presente resolución de adjudicación del contrato en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

Contra la precedente resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma; o, de no hacer uso de dicho recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la precedente de la resolución, así como cualquier otro que estime de interés en defensa de su derecho; rogándole firme el duplicado que se acompaña en prueba de quedar enterado y para constancia en el expediente de su razón.

Guadalajara, 1 de octubre de 2015

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

Fdo.- Miguel Angel de la Torre Mora